



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

8233 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa, la aprobación del Proyecto de Ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública de la Instalación Eléctrica de Alta Tensión de Distribución denominada "Anexo al Proyecto de salidas M.T. 20 kv d/c desde S.T. Condomina a Urbanización Montepríncipe" en los términos municipales de Murcia y Molina de Segura. 33940

##### Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

8234 Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato programa para el ejercicio 2017 entre la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia. 33946

### IV. Administración Local

#### Abarán

8235 Aprobando las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad 3 plazas de Agente de la Policía Local. 33966

#### Lorca

8236 Trámite de información pública para inicio de procedimiento de expropiación. 33979

#### Murcia

8237 Anuncio para licitación del contrato de suministro de vestuario año 2017 para el personal del servicio de extinción de incendios y salvamento. Expte. 205/2017. 33980

8238 Anuncio de licitación del contrato de obras de construcción de drenaje transversal en la carretera de Aviletes a Sucina. Expte. 287/2017. 33982

8239 Convocatoria de oposición para el nombramiento como funcionario interino de un Técnico Superior de Laboratorio. 33984

8240 Convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de Arquitecto. 33990

8241 Convocatoria de oposición para la creación de listas de espera de plazas de Ingeniero Agrónomo y de Ingeniero Técnico Agrícola. 33996

8242 Convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de Ingeniero Técnico Industrial. 34002

8243 Convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de Técnico de Administración General. 34007

#### Santomera

8244 Anuncio de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2017. 34013

BORM

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Limpieza Municipal de Lorca S.A.

8245 Contratación del suministro, para su adquisición por parte de Limusa, de un manipulador telescópico nuevo, es decir, que no tenga uso previo alguno, destinado al Centro de Gestión de Residuos de Lorca. 34014

8246 Anuncio de licitación para contratación del suministro de dos (2) vehículos fregadoras nuevas, es decir, que no tengan uso previo alguno, necesarias para la prestación del servicio de limpieza viaria municipal de Lorca. 34016

### Servicios Comunitarios de Molina, S.A.

8247 Acuerdo de 8 de noviembre de 2017, del Consejo de Administración de Servicios Comunitarios de Molina S.A. (Sercomosa), por el que se establecen los Órganos de contratación de Sercomosa. 34018



**BORM**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**8233 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa, la aprobación del Proyecto de Ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública de la Instalación Eléctrica de Alta Tensión de Distribución denominada "Anexo al Proyecto de salidas M.T. 20 kv d/c desde S.T. Condomina a Urbanización Montepríncipe" en los términos municipales de Murcia y Molina de Segura.**

Visto el expediente 3E1AT015151 iniciado a instancia de la empresa distribuidora de energía eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º a-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, c.p. 30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** la empresa presentó solicitud el 28 de octubre de 2011, al objeto de que por esta dirección general se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "proyecto de salidas m.t. 20 kv d/c desde s.t. Condomina a urbanización Montepríncipe", situada en los términos municipales de Murcia y Molina de Segura, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente con declaración responsable, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, las afecciones a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar y ampliar el suministro de energía eléctrica en la zona.

**Segundo:** la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los títulos VII y IX de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del título VII del real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la orden de 25 de abril de 2001, de la consejería de tecnologías, industria y comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kv.

**Tercero:** tras los correspondientes trámites de anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 27 de 2 de febrero de 2012, en los diarios la opinión y la razón de 26 de enero de 2012, y en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de Murcia y

Molina de segura, así como la remisión de separatas a los organismos afectados, se obtuvo la autorización administrativa, la aprobación de proyecto de ejecución y el reconocimiento de la utilidad pública en fecha 07/10/2015. posteriormente, en fecha 06/10/2016 se presenta anexo de modificación al proyecto inicialmente presentado, afectando a la modificación del trazado parcial de 717 metros, y al que se le acompaña documento de adquisición de servidumbre de paso por mutuo acuerdo entre las partes afectadas.

**Cuarto:** mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 94 de 25 de abril de 2017, en el diario la verdad de 11 de abril de 2017, y en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de Murcia y Molina de segura, ha sido sometida a información pública la solicitud del anexo de modificación al proyecto inicial durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no teniéndose constancia de que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes afectados ni por otros particulares.

**Quinto:** en fecha 28/07/2017 se presenta nuevo anexo de modificación para reflejar una pequeña variación del trazado, al desplazar el apoyo n.º 11 en proyecto recortando el tramo aéreo en 15 metros por tramo subterráneo y reduciendo el trazado final subterráneo en 24 metros. para ello la empresa distribuidora presenta la declaración de disponibilidad de terrenos y los permisos de los propietarios afectados por dicha modificación.

**Sexto:** la empresa solicitante Iberdrola distribución eléctrica, S.A.U., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución, conforme a lo establecido en la disposición transitoria duodécima de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; está inscrita en el registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado del ministerio de industria, energía y turismo; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del real decreto 1995/2000, de 1 de diciembre; tiene los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 41 del citado R.D. 1955/2000; y la instalación proyectada está considerada como desarrollo de su red de distribución en la zona que tiene autorizada.

**Séptimo:** se ha emitido informe técnico y propuesta favorable al proyecto, por parte del técnico de gestión de infraestructuras eléctricas del servicio de energía.

#### Fundamentos de Derecho

**Primero:** esta dirección general es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.28 de la ley 4/1982, de 9 de junio, del estatuto de autonomía para la región de Murcia y en el art. 20 del decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la consejería de tecnologías, industria y comercio, modificado por decreto del consejo de gobierno n.º 71/2017, de 18 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la consejería de empleo, universidades y empresa.

**Segundo:** al presente expediente le es de aplicación: La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por

el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la orden de 25 de abril de 2001, de la consejería de tecnologías, industria y comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kv; la ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su reglamento; el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el real decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias itc-rat 01 a 23; el decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento del registro de establecimientos industriales de la región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la línea eléctrica proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias; y que además la línea eléctrica proyectada está calificada como de distribución de energía eléctrica, la cual está declarada de utilidad pública conforme a lo establecido en la ley 54/1997 del sector eléctrico, y su finalidad es mejorar el suministro eléctrico en la zona, que está considerado como esencial por la citada ley 54/1997; es por lo que se informa favorablemente la construcción de la instalación eléctrica.

**Cuarto:** vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en base al informe técnico y propuesta favorable emitido por el técnico de gestión de infraestructuras energéticas del servicio de energía, se emite la siguiente

### Resolución

**Primero:** otorgar a la empresa distribuidora de energía eléctrica Iberdrola distribución eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "anexo al proyecto de salidas m.t. 20 kv d/c desde s.t. Condomina a Urbanización Montepríncipe", situada en los términos municipales de Murcia y Molina de Segura, cuya finalidad es mejorar y ampliar el suministro de energía eléctrica en la zona.

**Segundo:** aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

a) Línea eléctrica aérea

Tramo-1

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: dos

Tensión de suministro: 20 kv.

Origen: Celda de línea de la s.t. Condomina.

Final: apoyo de nueva planta n.º 1 equipado con doble entronque a/s (16c-9000).

Longitud: 2 x 114 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kv, 3(1x400) mm<sup>2</sup> k al.

Tramo-2

Tipo: aérea.

N.º circuitos: dos

Tensión de suministro: 20 kv.

Origen: apoyo de nueva planta n.º 1 equipado con doble entronque a/s (16c-9000).

Final: apoyo de nueva planta n.º 11 equipado con doble entronque a/s (18c-9000).

Longitud: 2 x 1.107 metros.

Conductores: IA-180.

Aisladores: U70-YB20P.

Apoyos: Metálicos tipo celosía.

Tramo-3

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Dos

Tensión de suministro: 20 kv.

Origen: Apoyo de nueva planta n.º 11 equipado con doble entronque a/s (18c-9000).

Final: Empalmes con LSMT existente.

Longitud: 2 x 307 metros.

Conductores: Tipo HEPRZ1 12/20 kv, 3 (1x400) mm<sup>2</sup> k al.

b) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro de energía eléctrica en la zona.

c) Calificación de la instalación: Distribución eléctrica.

d) Término/s municipal/es afectado/s: Murcia y Molina de segura.

e) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 161.509,38 €.

f) Autor del proyecto: Don Javier Boj Córdoba, Ingeniero Técnico Industrial.

**Tercero:** reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el título IX de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y capítulo v del título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente cuarto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la ley de expropiación forzosa.

**Cuarto:** esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como el vigente reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la dirección general de energía y actividad industrial y minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa distribuidora a esta dirección general de energía y actividad industrial y minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa distribuidora solicitará a esta dirección general la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente y visado por su colegio profesional correspondiente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º) Esta dirección general podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

**Quinto:** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la orden de 25 de abril de 2001, de la consejería de tecnologías, industria y comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kv, esta resolución deberá publicarse en el boletín oficial de la región de Murcia.

**Sexto:** notifíquese a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.



Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Murcia, a 15 de noviembre de 2017.-La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

**8234 Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato programa para el ejercicio 2017 entre la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.**

La Disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa ente cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2017, establece que durante el año 2017 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la Consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 27 de julio de 2017 se ha suscrito el Contrato-Programa para 2017 entre la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Al objeto de dar difusión al citado Contrato-Programa

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato Programa para 2017 entre la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de noviembre de 2017.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

**Contrato Programa 2017****Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente****Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia**

En Murcia, a 27 de julio de 2017.

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2017, de 4 de mayo de 2017 (BORM n.º 105 de 05 de mayo de 2017- página 15082), quien ostenta la representación de la Consejería conforme a lo dispuesto en el art. 16.2.a de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Gregorio Morales Hernández, Director Gerente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (59-0-17-CONS; 13-30-002-C-C-000), en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades otorgadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 13 de octubre de 2015.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa, aprobado por Comisión de Gobierno en fecha 27 de julio de 2017. A tal efecto.

**Manifiestan****Uno. Contratos-Programa.**

Los Contratos Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El Contrato Programa de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente con el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, tiene como misión hacer efectivos los objetivos que, en materia de gestión de residuos sólidos, ha establecido Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su estructura y composición reflejan pues las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

**Dos. Marco legal.**

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar.
- Los recursos que se ponen a su disposición.
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, "La Ley de Reordenación") en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

El correo circular "Contratos-Programa. Propuestas a tener en cuenta para la elaboración y ejecución del CP en este ejercicio y otros".

La Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y el Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia, formalizan el presente Contrato-Programa de acuerdo con las siguientes.

### **Cláusulas**

#### **Primera. Marco de referencia.**

Orden de 30 de noviembre de 1994, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de los estatutos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, (BORM no 11, de 14 de enero de 1995).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Abanilla, Abarán, Archena, Albudeite, Aledo, Alcantarilla, Alguazas, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cehégín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, La Unión, Librilla, Los Alcázares, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Totana, Las Torres de Cotillas, Ulea, Villanueva y Yecla constituyen un Consorcio de naturaleza administrativa y con plena personalidad jurídica, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 7 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, artículos 57 y 58 de la Ley de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás normas concordantes, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos relacionados en materia de reducción, reciclado, recogida, transporte y eliminación en los residuos sólidos urbanos.

#### **Segunda. Responsabilidad de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.**

La Consejería Turismo, Cultura y Medio ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo del Gobierno en materia de medio ambiente, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Decreto no3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102, de 5 de mayo) y Decreto no 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente (BORM n.º 1 13, de 18 de mayo).

La Dirección General de Medio Ambiente ejercerá las competencias y funciones en materia de evaluación ambiental de planes y proyectos, planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorización ambiental integrada, autorización ambiental única, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, así como las de reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medio ambiente.

### **Tercera. Responsabilidad del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia.**

Será responsabilidad del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia lo referente a los siguientes puntos:

a.- El estudio, programación, implantación y gestión del servicio de residuos sólidos, así como su recogida, transporte, tratamiento, eliminación y demás aspectos relativos al proceso.

b.- Estudios y, en su caso, concesión del servicio, en su totalidad o en cualquiera de sus fases.

c.- Colaboración con otras Administraciones o Entidades en materia de residuos sólidos.

d.- Establecimiento y formalización de Convenios dentro del ámbito del Consorcio en toda la extensión que permita las normas.

e.-La aprobación de proyectos o su elaboración o encargo en relación con las materias propias del Consorcio.

f.- La tramitación de toda clase de expedientes, petición de concesiones, licencias, explotaciones y cuantas actividades afecten a las materias que constituyen su objeto principal.

g.- La propuesta de un plan director de gestión de los residuos sólidos y la coordinación y cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos consorciados en lo relativo a la gestión de residuos sólidos.

h.- La conservación y defensa del medio ambiente.

i.- Situar todas las acciones del Consorcio dentro del marco normativo legal en materia de medio ambiente, asumiendo con carácter previo la filosofía y aceptando las prioridades marcadas para la reutilización, reciclado y recuperación de materiales.

j.- Evitar la degradación del medio ambiente minimizando el impacto medioambiental producido por los residuos.

k.- Maximizar la recuperación de energía y materias primas eliminando, de manera segura, todos los RSU irre recuperables.

l.- Racionalizar la gestión de los RSU mediante una planificación económica y temporal acorde con las necesidades de cada municipio consorciado.

m.- Optimizar las inversiones adecuando el número de centros de tratamiento de residuos a las necesidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

n.- Obtener economías de escala, de manera que sea posible hacer viable, desde el punto de vista económico, el plan de gestión que se pretende crear.

o.- Contribuir de forma conjunta a la sensibilización ciudadana y a la educación ambiental.

p.- Establecer un plan de recuperación de espacios degradados por los RSU, estableciendo una mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Cuarta. Las Obligaciones del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia.**

Son obligaciones del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia las siguientes:

a.- El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se insertan sus actividades y/o servicios, en cada momento.

b.- El conocimiento y dominio de las técnicas más eficientes para la prestación del servicio de gestión de residuos, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c.- Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante PAAPE).

d.- Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e.- Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f.- Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g.- Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el Consorcio de Residuos o para la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Región de Murcia o para la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. Detallar exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h.- Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, que formalice.

i.- En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j.- En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k.- Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l.- Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, un empleado técnico del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia y otro el responsable del proyecto/programa para el que se precise la contratación. En cualquier caso deberá ser, al menos uno de ellos, el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m.- El Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia se obliga a actualizar sus Instrucciones de Contratación conforme a modificaciones que en la normativa en materia de contratación le sean de aplicación, así como a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación. Asimismo se compromete a mantener sus Instrucciones de Contratación actualizadas en el perfil del contratante de su página Web: [www.cogersol.es](http://www.cogersol.es).

n.- Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Reordenación, el Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia aprobará los criterios de contratación del personal, con obligación de someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de procesos de selección que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

o.- Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

p.- A cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

q.- Actuar con total transparencia en sus relaciones.

r.- Dar adecuada publicidad en la página Web del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en la que se publiquen, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y todas las actuaciones realizadas por del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia en el marco de su contrato programa.

s.- No incurrir en desequilibrio ni en déficit presupuestario en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 y ss de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional

t.- Rendir semestralmente, informe de seguimiento de los objetivos fijados en el Contrato-Programa, a las Consejerías de Hacienda y Turismo, Cultura y Medio Ambiente, así como a la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, para que sea publicado en el Portal de la Transparencia.

#### **Quinta. Los Derechos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.**

El Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia ostenta frente a la Consejería de adscripción, un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto social, señalando de modo expreso los siguientes:

a.- El Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia tendrá un interlocutor institucional en la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de acuerdo con sus competencias, será la Dirección General de Medio Ambiente.

b.- A recibir de la Consejería, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y compromisos presupuestarios de El Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

c.- A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d.- A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que El Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región solicite su asistencia.

e.- A tener acceso al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

f.- El titular del máximo órgano ejecutivo unipersonal del Consorcio, tendrá el derecho a participar en los consejos de dirección de la Consejería y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto.

**Sexta. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.**

La Comisión de Gobierno del Consorcio autoriza al Director-Gerente de dicho Ente para que firme cualquier modificación o Adenda que se produzca durante la vigencia del Contrato Programa dando cuenta posteriormente a dicha Comisión.

**Séptima. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.**

El Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- A01: Área Administrativa
- A02: Área Técnica

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley de Reordenación y en el artículo 5.1 de la Orden Comisión para el Control y Coordinación del Sector Público (en adelante CCCSP), el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia establece, su PAAPE, y que se constituye como el instrumento guía de su actividad operativa cotidiana del ente, y que se recoge en el Anexo I y en el Anexo III para el ejercicio 2017.

**Octava. Financiación.**

Si durante la ejecución de alguna línea de actuación se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

De las circunstancias anteriores deberá informarse en el plazo de 48 horas a la Consejería de adscripción y a la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público. En el plazo de siete días naturales siguientes a dicha comunicación, deberá adaptarse el contrato programa, mediante una Adenda de Modificación que será suscrita por las mismas partes que el contrato programa.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el PAAPE, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2017 del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Y por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2017, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el Plan de Actuación e Inversión Financiera del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia para el año 2017.

#### **Novena.- Publicación del Contrato Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.**

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

En los meses de mayo y octubre, el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia elaborará sendos informes de seguimiento del presente Contrato-Programa, en los que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Comisión de Coordinación para el Control de los Entes del Sector Público y será publicado en el Portal de la Transparencia.

#### **Décima.- Adendas.**

Si a lo largo del ejercicio se producen eventos o circunstancias que obliguen a modificar el Contrato-Programa, bien porque la financiación inicial se ha alterado, bien porque se han encargado nuevas líneas de actuación o por cualquier otra circunstancia, será preciso, para cada modificación, aprobar una Adenda al Contrato Programa, que deberá ser tramitada y firmada por las partes.

Si las modificaciones son impuestas por la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, las mismas estarán exentas del preceptivo Informe jurídico requerido para la firma del Contrato-Programa. En caso de que las modificaciones las proponga Cogersol (por obtención de recursos externos ajenos a la CARM u otras circunstancias), sí será necesario tal Informe jurídico de la citada Consejería.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2017, extendiéndose a lo largo de 25 folios, rubricando cada uno de los mismos y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato Programa, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Y para que conste a los efectos previstos, firman el presente Contrato-Programa, un ejemplar por cada parte contratante, en el lugar y fecha indicados al principio.

El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.—  
El Director-Gerente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, Gregorio Morales Hernández.

## ANEXO I

### 59-0-17-CONS. CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### PLAN ANUAL DE ACTUACION Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2017

##### AREAS OPERATIVAS.

El Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia con código **59-0-17 CONS**, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- **59-0-17-CONS - A01.** Área administrativa.
- **59-0-17-CONS - A02.** Área técnica.

##### LINEAS DE ACTUACIÓN.

Las líneas de actuación del Consorcio para cada Área operativa son las siguientes:

- **59-0-17-CONS - A01: Área administrativa.**
  - **59-0-17 CONS-A01-L01:** Facturación, contabilidad y apoyo a la Intervención
  - **59-0-17 CONS-A01- L02:** Gestión Documental y apoyo a la Secretaria.
- **59-0-17-CONS – A02: Área técnica.**
  - **59-0-17 CONS-A02-L01:** Control de explotación de las instalaciones del Consorcio.
  - **59-0-17 CONS-A02-L02:** Control de facturación de la empresa concesionaria y SIG Ecoembes.
  - **59-0-17 CONS-A02-L03:** Adaptación tecnológica de las instalaciones MTDs.

Los **OBJETIVOS** que se plantean para las Líneas de Actuación descritas son los siguientes:

- **59-0-17-CONS - A01: Área administrativa.**

#### **59-0-17 CONS- A01-L01: Facturación, contabilidad y apoyo a la Intervención**

##### **Objetivos:**

- **59-0-17-CONS-A01- L01-OB01:** Reforzar la gestión interna del Consorcio mediante la mejora de procesos.
- **59-0-17-CONS-A01-L01-OB02:** Mejorar la gestión del cobro a los Ayuntamientos Consorciados.
- **59-0-17-CONS- A01-L01-OB03:** Establecer procedimiento de comunicación de deuda pendiente de tal manera que se comunique la deuda pendiente en los primeros diez días de cada mes. Establecer plazo de pago en voluntaria en 60 días.
- **59-0-17 CONS-A01- L01-OB 04:** Implantar el procedimiento de comunicación de deuda y su traslado a la ARR para iniciar el procedimiento de apremio.

#### **59-0-17 CONS –A01- L02: Gestión Documental y apoyo a la Secretaria.**

- **59-0-17 CONS-A01- L02-OB01:** Apoyo al área de Secretaria.
- **59-0-17 CONS-A01- L02-OB02:** Registro de entradas y salidas documentales del Consorcio, gestión documental mediante programa informático, archivo de documentación y atención telefónica.
- **59-0-17 CONS- A01-L02-OB03:** Implantación de sede electrónica.
- **59-0-17 CONS- A01-L02-OB04:** Funciones propias de ordenanza.
- **59-0-17 CONS- A01-L02-OB05:** Preparación de expedientes.

- **59-0-17 CONS - A02. Área técnica.**

### **59-0-17 CONS-A02- L01: Control de explotación de las instalaciones del Consorcio.**

#### **Objetivos:**

#### **59-0-17 CONS- A02-L01:**

- **59-0-17 CONS- A02-L01-OB 01:** Identificar puntos críticos de la explotación y de la prestación de servicio.
- **59-0-17 CONS- A02-L01-OB 02:** Implantar un sistema informático de control o de la explotación.
- **59-0-17 CONS- A02-L01-OB03:** Establecer los criterios para determinar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y reglamento de explotación.
- **59-0-17 CONS-A02- L01-OB04:** Establecer correspondencia de incidencias y o infracciones con el régimen sancionador establecidos en los pliegos del contrato de prestación de servicio.
- **59-0-17 CONS-A02-L01-OB05:** Seguimiento y control de las mejoras ejecutadas por la empresa concesionaria.

### **59-0-17 CONS-A02-L02: Control de facturación de la empresa concesionaria y SIG Ecoembes.**

#### **Objetivos:**

- **59-0-17 CONS-A02 -L02-OB01:** Control de pesaje. Verificación de las incidencias asociadas a los tickets y preparación de listado de entradas de residuos.
- **59-0-17 CONS- A02-L02-OB02:** Desarrollar aplicación informática para realizar auto-facturación por parte de los Ayuntamientos a través del portal web del Consorcio.
- **59-0-17 CONS-A02- L02-OB03:** Revisión anual de la cuenta de explotación de la empresa concesionaria.

**59-0-17 CONS- L03: Adaptación tecnológica de las instalaciones MTDs (Mejoras tecnológicas disponibles).**

**Objetivos:**

- **59-0-17 CONS- A02-L03-OB01:** Obtener un mayor porcentaje de recuperación de subproductos reciclados.
- **59-0-17 CONS-A02- L03-OB02:** Reducir porcentaje de residuos con destino vertedero.
- **59-0-17 CONS-A02- L03-OB03:** Mejora de las condiciones de trabajo en términos de seguridad y salud de los trabajadores de la planta.
- **59-0-17 CONS-A02-L03-OB04:** Realizar todas las operaciones de tratamiento, transporte o manipulación en naves cerradas.

## ANEXO II

**59-0-17-CONS - CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.****RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN RECURSOS HUMANOS.**

AREA ACTUACIÓN	A01		A02			TOTAL
LÍNEA DE ACTUACIÓN	A01 - L01	A01 - L02	A02 - L01	A02 - L02	A02 - L03	
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>46.335,70</b>	<b>41.561,28</b>	<b>40.725,19</b>	<b>40.725,19</b>	<b>40.725,19</b>	<b>210.072,85*</b>
ALTOS CARGOS	9.710,16€	9.710,16€	9.710,16€	9.710,16€	9.710,16€	48.550,82
SECRETARIO		13.433,00				13.433,00
INTERVENTOR	13.433,00					13.433,00
LABORALES TEMPORALES	23.192,54	18.418,12	15.130,54	15.130,54	15.130,54	87.002,28
LABORALES FIJOS			15.884,49	15.884,49	15.884,49	47.653,48
INDEFINIDO NO FIJO						
S.S. EMPLEADOR						88.945,48 €

GASTOS	PREVISIONES
1.GASTOS DE PERSONAL	354.439,97 € *
2.BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.190.404,90 €
3.GASTOS FINANCIEROS	400,00 €
Total Gasto Corriente	9.545.244,87 €
6.INVERSIONES REALES	-
9.PASIVOS FINANCIEROS	-
Total Gasto Capital	-
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>9.545.244,87 €</b>

INGRESOS	PREVISIONES
3. OTROS INGRESOS	100.000,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.445.144,87 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	100,00 €
Total Ingreso Corriente	9.545.244,87 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
Total Ingreso de Capital	-
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>9.545.244,87 €</b>

\*La diferencia entre los gastos de personal del primer cuadro con el segundo, se debe a que hay presupuestado una plaza de funcionario que no está cubierta, así como, una partida de gratificaciones que tampoco está incluida en el primer cuadro.

- **Datos sujetos a aprobación por los Órganos de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.**

### **ANEXO III:**

## **LINEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS CRITERIO GENERAL**

Los recursos económicos del Consorcio serán los siguientes:

- a) Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.
- b) Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- c) Las aportaciones de sus miembros, según se establezca en los artículos siguientes.
- d) Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- e) Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

El régimen de aportaciones entes consorciados:

1. La parte del importe de los gastos generales, no financiados por otros medios, que se deriven del efectivo establecimiento y prestación del servicio de tratamiento, eliminación y, en su caso, recogida de residuos sólidos urbanos será cofinanciada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos Consorciados, correspondiendo a la Comunidad Autónoma el 25 %, y el resto a los Ayuntamientos Consorciados, en proporción al número de toneladas conducidas al Consorcio.
2. La cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinados a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento del servicio de tratamiento, eliminación, y en su caso, recogida de residuos sólidos urbanos se determinará por la Junta de Gobierno, una vez acordada la forma de gestión del servicio.
3. La cuantía y régimen de aportaciones de los entes Consorciados, destinados a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del funcionamiento del servicio de tratamiento, eliminación, y en su caso, recogida de residuos urbanos se determinará por acuerdo de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la forma de gestión que se acuerde.

4. Los entes Consorciados autorizan expresamente a la Comunidad Autónoma de Murcia, para que les retenga del Fondo de Cooperación Regional o cualquier cantidad pendiente de recibir de la Comunidad Autónoma las cantidades liquidas y vencidas que adeuden al Consorcio, para su remisión al mismo. La remisión de estos fondos del Consorcio por parte de la Comunidad Autónoma de Murcia, se efectuará previa comunicación a la misma de la certificación del órgano correspondiente del Consorcio, en la que se especifique la cuantía de la deuda y acredite que la misma está vencida.

La gestión presupuestaria, Contabilidad y Control Interno:

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económico financiera del Consorcio se efectuará conforme a la legislación de Régimen Local, de acuerdo con las normas dictadas por los órganos del Consorcio competentes para ello según los Estatutos y a la Disposición Adicional de los mismos.

Actuará como interventor un funcionario de cualquiera de los entes Consorciados, nombrado por el Presidente, a propuesta de la Comisión de Gobierno.

### **Descripción detallada de la actividad del Consorcio:**

El Consorcio para la gestión de residuos de la Región de Murcia tiene como actividad principal el tratamiento y eliminación de residuos, además de los aspectos relativos a este proceso.

Por lo tanto el volumen de trabajo que se genera en este Consorcio, viene determinado fundamentalmente por el control del volumen de toneladas gestionadas y tratadas en las instalaciones del Consorcio por los diferentes Ayuntamientos Consorciados.

### **Área operativa A01**

#### **59-0-17 CONS –A01: Área administrativa.**

El área administrativa de este Consorcio está dividida en dos líneas fundamentales de actuación, claramente diferenciadas.

Por un lado, la que se desarrolla en el ámbito de la contabilidad y facturación con apoyo a la Intervención.

Como indicadores de esta parte administrativa tenemos los siguientes:

- Presentación en tiempo y forma de las Cuentas Anuales y Cuentas Generales al Tribunal de Cuentas, a través de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- Preparación de la facturación mensual dentro del plazo establecido para ello.

Por otro lado, tenemos la parte documental y apoyo a la Secretaria la cual se encarga de agilizar los trámites propios de la Administración y archivo de documentos.

Como indicadores de esta parte administrativa tenemos los siguientes.

- Control de entradas y salidas de documentos anuales.
- Presentación y resolución en tiempo y forma de expedientes administrativos y judiciales.

### **Costes:**

**Recursos humanos:** El Consorcio cuenta actualmente para estas Áreas operativas de actuación con una persona a jornada completa.

**Gastos corrientes:** los principales gastos corrientes son gastos menores asociados al área administrativa, tales como, electricidad, asesoramiento laboral, software, etc.

### **Ingresos:**

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa pueden ser:

- Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.
- Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- Las aportaciones de sus miembros, según se establezca en los Estatutos del Consorcio.
- Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

## Área Operativa A02

### **59-0-17-CONS –A02: Área Técnica.**

El área técnica se encarga de comprobar mediante inspección y levantamiento de actas, el cumplimiento, por parte de la concesionaria, de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el Reglamento de Explotación.

Comprobar que las toneladas de entrada de residuos pesadas en las básculas del Consorcio, corresponden con las toneladas facturadas por la empresa concesionaria. Así mismo, verificar que las toneladas de subproductos recuperadas en nuestras instalaciones son las correctas, remitirlas al sistema integral de gestión Ecoembes y emitir la factura correspondiente.

Automatizar la planta de tratamiento de Ulea para aumentar la recuperación de subproductos reciclados aplicando los MTDs.

Algunos indicadores de control son los siguientes:

- Número de incidencias asociadas a puntos críticos en el control de la explotación.
- % de mejoras ejecutadas respecto a las ofertadas.
- Número de errores en la facturación a Ayuntamientos.
- % de recuperación de subproductos.

### **Costes:**

**Recursos humanos:** El Consorcio cuenta para este Área operativa de actuación con dos técnicos a jornada completa.

**Gastos corrientes:** los principales gastos corrientes son estudios técnicos, y gastos asociados al mantenimiento y reparación de las instalaciones.

### **Ingresos:**

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa pueden ser:

- Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.
- Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- Las aportaciones de sus miembros, según se establezca en los artículos siguientes
- Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

- **Escala de valoración:**

Para cada uno de los Grupos de Indicadores anteriores, se establecerá una escala de valoración en función del nivel de cumplimiento relativo sobre las previsiones iniciales (**variación relativa porcentual con dos decimales, sobre las previsiones iniciales esperadas**). Esta escala de valoración será:

% de cumplimiento sobre previsión inicial	Nota numérica equivalente (escala 0-10)	Valoración sobre cumplimiento Previsiones
Entre 0,00% y 9,99%	0	PÉSIMA
De 10,00% a 19,99%	1	
De 20,00% a 29,99%	2	MALA
De 30,00% a 39,99%	3	
De 40,00% a 49,99%	4	INSUFICIENTE
De 50,00% a 59,99%	5	
De 60,00% a 69,99%	6	REGULAR
De 70,00% a 79,99%	7	BUENA
De 80,00% a 89,99%	8	
De 90,00% a 99,99%	9	EXCELENTE
Más de 100%	10	

La calificación de PÉSIMA durante dos meses consecutivos o durante dos meses a lo largo de cuatro meses, obligará a revisar a la baja los objetivos y las previsiones iniciales esperadas con carácter inmediato e incluso a cancelar la línea de actuación.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### **8235 Aprobando las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad 3 plazas de Agente de la Policía Local.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 1536 de fecha 13 noviembre de 2017 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad 3 Plazas de Agente de la Policía Local para este Ayuntamiento de Abarán, mediante sistema de oposición libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **"Bases**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de ABARAN, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2017, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio)

Denominación: "Agente de Policía Local".

2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de ABARAN para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en los artículos 26.1 de la Ley 4/1998, de 22 de julio).

3. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

4.- El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo de los ejercicios de la misma.

### **Segunda.- Publicación.**

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español.

b) Tener cumplidos los 18 años.

c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, FP II o título de Técnico) y de los permisos de conducción de las clases A y B.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

h) Comprometerse a portar armas y a utilizarlas, mediante declaración jurada que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

### **Cuarta.- Instancias.**

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ABARAN, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de ABARAN, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.

c) Reguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 45 €, en concepto de derechos de examen, en la cuenta bancaria que a continuación se indican, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el/la aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición:

ENTIDAD BANCARIA	CÓDIGO IBAN
BANCO MARE NOSTRUM	ES59 0187 0024 4220 8100 0015

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de la presente Base.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: perteneciente a los subgrupos de clasificación A1 ó A2 de los dispuestos Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de ABARAN, en el art. 76 RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, propuesto por el Alcalde.

b) Secretario-vocal: el Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue (con derecho a voto).

c) Vocales:

- Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local.

- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, preferentemente perteneciente al Cuerpo de Policía Local, con la categoría, al menos, de Cabo, propuesto por el Alcalde.

2. La designación de los miembros del Tribunal, que habrán de ser funcionarios de carrera, incluirá la de sus respectivos suplentes; tanto unos como otros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría de Agente.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

7. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

#### **Séptima.- Las pruebas selectivas.**

1. La selección se realizará mediante el sistema de oposición-libre.

Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

#### **Octava.- Fase de oposición.**

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año 2017, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, de no haberse aprobado dicha Resolución, por la letra determinada en la Resolución de 24 de febrero de 2016, por la que se hacía público el resultado del sorteo para dicho ejercicio.

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

7.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

**Primer Ejercicio:** Pruebas de aptitud psicotécnica. Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de policía local.

Consistirán en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la policía local.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Los resultados obtenidos en estas pruebas podrán ser objeto, a criterio del Tribunal, de constatación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

El ejercicio se calificará de apto o no apto.

**Segundo Ejercicio:** Pruebas de aptitud física, que comprenderán:

\*Reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Se calificará de apto o no apto.

\*Talla y demás medidas antropométricas. Se calificarán de apto o no apto

\*Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Para su realización el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un profesor de educación física, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Las pruebas físicas se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. La calificación global de esta tercera prueba del segundo ejercicio será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

**Tercer Ejercicio:** Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

\*Contestar a un tema de los que componen el temario de la oposición (Anexo II), elegido por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes.

\*Examen tipo test de 50 preguntas sobre el temario de la oposición. El Tribunal determinará el número de respuestas alternativas de cada pregunta y el régimen de penalización, en su caso, de las respuestas erróneas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 3 horas, determinando el Tribunal la duración concreta de cada una de las pruebas, debiendo valorarse en la primera prueba la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación global del ejercicio tercero será la media aritmética resultante de dividir la suma de la puntuación obtenida en cada una de las dos pruebas, entre dos. Debiéndose obtener al menos un cinco en cada prueba para superar el ejercicio.

**Cuarto Ejercicio:** Consistirá en contestar oralmente, durante una hora, a tres temas, sacados a suerte por cada uno de los aspirantes, uno del grupo de temas 1 a 14, otro del grupo de temas 15 al 28 y el último del grupo de temas 29 al 42.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorará el conocimiento sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurrida media hora de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante, sobre el contenido de los temas expuestos y solicitarle cualquier explicación complementaria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

**Décima.- Calificación de los ejercicios.**

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebraron las pruebas.

3. La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en la tercera prueba del segundo ejercicio y en los ejercicios tercero y cuarto, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el primer y segundo ejercicio.

**Undécima.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.**

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre del aspirante que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, haya sido seleccionado. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de dicho aspirante, no pudiendo contener la propuesta más de un nombre, al ser tan sólo una la plaza convocada.

3. El aspirante propuesto aportará, en la Secretaría del Ayuntamiento de Abarán, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se

efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- \_ - Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

- Certificado expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. En el caso de que el aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la segunda puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

#### **Duodécima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.**

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento del aspirante como funcionario en prácticas, Agente de policía local.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecida en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

3. El/la aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/ as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al Sr. Alcalde-presidente, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

5. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6. El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Alcalde.

**Decimotercera.- Nombramiento como funcionario de carrera.**

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

**Decimocuarta.- Incidencias.**

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado, proponer al Alcalde su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

**Decimoquinta.- Recursos.**

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



### Anexo I Modelo de Instancia

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, E-mail \_\_\_\_\_ nacido el día \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, interesado en participar en la oposición-libre convocada por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ para la provisión en propiedad, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta. En concreto:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.
- c) Reguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 45€, en concepto de derechos de examen

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de ABARAN.

(Lugar, fecha y firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ABARAN**

## Anexo II

### Temario

#### Materias comunes

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

TEMA 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

TEMA 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

TEMA 5.- La Organización Territorial del Estado y III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

TEMA 6.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

TEMA 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

TEMA 9.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

### **Materias específicas**

TEMA 1.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 2.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957; Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España (Policía Vasca, Policía de Cataluña y CNP); Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

TEMA 3.- Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

TEMA 4.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

TEMA 5.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

TEMA 6.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

TEMA 7.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

TEMA 8.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

TEMA 9.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

TEMA 10.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

TEMA 11.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 12.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

TEMA 13.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

TEMA 14.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 15.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

TEMA 16.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

TEMA 17.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 18.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

TEMA 19.- Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

TEMA 20.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

TEMA 21.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

TEMA 22.- Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

TEMA 23.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

TEMA 24.- Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

TEMA 25.- Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

TEMA 26.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

TEMA 27.- Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

TEMA 28.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.



TEMA 29.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

TEMA 30.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

TEMA 31.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

TEMA 32.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

TEMA 33.- Todas las ordenanzas municipales "de policía" del Ayuntamiento de Abarán.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Abarán, 16 de noviembre de 2017.—Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, Jesús Molina Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **8236 Trámite de información pública para inicio de procedimiento de expropiación.**

Habiéndose solicitado el inicio del procedimiento de expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad en virtud de la Ley 7/2012, de 20 de julio, reguladora de la reedificación por sustitución forzosa para la urgente reconstrucción de Lorca, modificada por la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, en relación a la cuota de propiedad del 4,50% correspondiente a vivienda en planta tercera, letra D (Finca Registral de Lorca N.º 20927) del edificio ubicado en C/ Callejón de los Frailes, N.º 20, 22 y 24, en Lorca, cuya titularidad corresponde a D. Inocencio Sánchez Lario, expediente número exp 04/17 seguido en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento del Art. 237.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El presente Anuncio puede ser consultado en la dirección electrónica: [www.portalciudadano.lorca.es/PortalCiudadania/tablonEdictos.do?formAction=btTablonEdictos](http://www.portalciudadano.lorca.es/PortalCiudadania/tablonEdictos.do?formAction=btTablonEdictos)

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 24 de noviembre de 2017.—La Concejal Delegada de Urbanismo, M.ª Saturnina Martínez Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **8237 Anuncio para licitación del contrato de suministro de vestuario año 2017 para el personal del servicio de extinción de incendios y salvamento. Expte. 205/2017.**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.  
Calle Frenería, 1-Entreplanta.  
30004 Murcia.  
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.  
Fax: 968 358 368.  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.  
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 205/2017.

#### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Licitación del suministro de "Vestuario año 2017 para el personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento". Expte. 205/2017.
- c) Lugar de entrega: Parque de Bomberos Infante D. Juan Manuel.
  - Domicilio: Avenida San Juan de la Cruz, s/n
  - Localidad y código postal: 30011 Murcia.
- d) Plazo de entrega: Cuarenta (40) días.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 35811100-3.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
  - Oferta económica hasta 6,5 puntos.
  - Ampliación del plazo de garantía hasta 0,5 puntos.
  - Incremento del número de prendas adicionales hasta 3 puntos.

#### **4. Valor estimado del contrato:**

9.454,00€ Euros.

#### **5. Presupuesto base de licitación:**

Importes: Neto: 9454,00€. IVA: 21,00%, 1985,34€. Total: 11439,34€.

**6. Garantías exigidas:**

- Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles (excluidos sábado, domingos y declarados festivos) desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un (1) mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 24 de noviembre de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **8238 Anuncio de licitación del contrato de obras de construcción de drenaje transversal en la carretera de Avileses a Sucina. Expte. 287/2017.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.  
Calle Frenería, 1-Entreplanta.  
30004 Murcia.  
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.  
Fax: 968 358 368.  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.  
Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es).
- d) Expediente n.º 0287/2017.

#### **2. Objeto del contrato**

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Construcción de drenaje transversal en la carretera de Avileses a Sucina». Expte. 0287/2017.
- c) Lugar de ejecución:  
Domicilio: Carretera de Avileses a Sucina  
Localidad y código postal: 30592 Avileses. Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45112000-5, 45112500-0, 45221000-2, 45233220-7 y 45233221-4.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

#### **4. Valor estimado del contrato**

100.087,89 €.

#### **5. Presupuesto base de licitación**

Importes: Neto: 100.087,89 €. IVA: 21,00%, 21.018,46 €. Total: 121.106,35€.

#### **6. Garantías exigidas**

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

#### **7. Requisitos específicos del contratista**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas (14:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado, domingo o festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **9. Apertura de ofertas**

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un (1) mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

### **10. Gastos de publicidad**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 24 de noviembre de 2017.—El Alcalde. P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **8239 Convocatoria de oposición para el nombramiento como funcionario interino de un Técnico Superior de Laboratorio.**

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 24 de noviembre de 2017, ha acordado aprobar la convocatoria de oposición para el nombramiento como funcionario interino de un **Técnico Superior de Laboratorio**, regida por las bases generales para las convocatorias de selección de funcionarios interinos de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008 y publicadas en el BORM de 5 de septiembre, así como por las siguientes

#### **Bases**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la selección, por el sistema de oposición, para su posterior nombramiento como funcionario interino de una plaza de la categoría de **Técnico Superior de Laboratorio**, en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo:	A/A1	
Escala:	ADMON. ESPECIAL	
Subescala:	SERVICIOS ESPECIALES	
Clase:	COMETIDOS ESPECIALES	
Denominación:	TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO	
Código Catálogo de Puestos:	1223	Puntos CET: 16

##### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal – Pz. Cardenal Belluga, s/n de Murcia), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tablon de Información u otras dependencias.

##### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

###### **A. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 31 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión del Título Universitario de Grado/Licenciado en Farmacia, Químicas, Biología, Bioquímica, Veterinaria, Medicina, Ciencias y Tecnologías de los Alimentos, Ingeniería Química o Biotecnología.

- Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### **B. INSTANCIAS.**

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, a la vez que podrá ser descargado de la página web ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)), serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación presentada por los aspirantes, transcurrido el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a que adquiriera firmeza la resolución definitiva del procedimiento, así como las pruebas de selección serán destruidas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, abonado en la cuenta ES65 3058 0437 2927 3201 0010 de CAJAMAR, por importe de 24'00.-€.

Quedarán exentos del ingreso de la tasa por "participación en procesos selectivos" aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) Que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;

1. Que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. Que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. Y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen", pudiendo consultarse en la web municipal ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

### **C.- ADMISION DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, determinando el plazo establecido para la presentación de reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones serán resueltas mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de la prueba práctica, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

#### **Cuarta.- Tribunal**

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

## **Quinta.- Proceso selectivo.**

### **A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo constará de la Fase de Oposición que se detalla en la base Quinta, C de las presentes bases.

### **B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", resultante del sorteo realizado, con fecha 18 de abril de 2017, por la Dirección General de la Función pública, según resolución de 18 de abril de 2017, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº94, de fecha 20 de abril de 2017.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

### **C. FASE DE OPOSICIÓN.**

Consistirá en la realización de un ejercicio único con dos partes, cada una de las partes será eliminatoria y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas para superar el proceso selectivo.

La calificación del ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes.

#### **Parte 1. Prueba Tipo Test.**

La prueba consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas que versará sobre cuestiones teórico/prácticas relacionadas con los siguientes contenidos:

- Control de aguas de consumo y aguas continentales; Análisis físico-químico.
- Control de aguas de consumo y aguas continentales; Análisis instrumental.
- Control de aguas de consumo y aguas continentales; Análisis microbiológico.
- Legislación de aguas de consumo y recreativas.
- Control, análisis y vigilancia de Legionella.
- Sistema de Gestión de la calidad aplicada a los laboratorios de ensayo.

El tribunal calificador publicará con antelación a la realización de esta prueba, las características de la misma (número total de preguntas, número de respuestas alternativas, forma de calificación, duración, etc.), que serán determinados por éste.

#### **Parte 2. Supuestos Teórico-prácticos.**

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teóricos y/o prácticos, planteados por el Tribunal, que versará sobre los contenidos recogidos en el apartado anterior.

En el caso de que la prueba conste de varios supuestos y éstos no se realicen de forma conjunta, cada uno de ellos podrá ser eliminatorio, siendo calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener como mínimo cinco puntos en cada uno. En este caso, la calificación de esta prueba será la media aritmética o ponderada, a criterio del Tribunal, de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos.

**Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal.**

La puntuación obtenida en la fase de oposición, superior a cinco puntos, será la calificación definitiva de los aspirantes y esta determinará su orden de prelación.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá por orden alfabético por cuyo apellido empiece por la letra indicada en el primer párrafo de la base Quinta.B, especificada para los ejercicios que no se realicen conjuntamente.

El tribunal formulará propuesta de constitución de lista de espera con todos los candidatos que hayan superado la prueba práctica, ordenada descendientemente por la calificación definitiva obtenida, remitiéndola al servicio de Personal para su aprobación por acuerdo de Junta de Gobierno.

Dicha lista será utilizada para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria y de cuantas otras plazas de la misma categoría, de la plantilla de personal funcionario pueda necesitar esta Administración, manteniendo su vigencia en tanto en cuanto no sea sustituida por la generada de la convocatoria de oferta de empleo de la plaza en cuestión.

De esta lista de espera se realizará el nombramiento objeto de la presente convocatoria, dándose traslado del mismo, por el servicio de Personal al titular de la Concejalía-Delegada del área de Personal al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de ése órgano, el nombramiento correspondiente.

Respecto de la gestión de esta lista, así como el procedimiento de llamamiento, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de julio de 2017, publicado en el BORM de 8 de agosto, sobre la modificación refundida de "los criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento".

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, formulando nueva propuesta o llamamiento para efectuar el correspondiente nombramiento

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Séptima.- Incidencias.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

**Octava.- Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 24 de noviembre de 2017.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Selección y Formación.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **8240 Convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de Arquitecto.**

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 24 de noviembre de 2017, ha acordado aprobar la convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de la plaza de **Arquitecto**, regida por las bases generales para las convocatorias de selección de funcionarios interinos de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008 y publicadas en el BORM de 5 de septiembre, así como por las siguientes

#### **Bases**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la creación de una lista de espera para proveer, mediante interinidad, plazas de la categoría de **Arquitecto**, a fin de dar respuesta a las necesidades de personal que en la plantilla de personal funcionario de la citada categoría puedan surgir en este Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo:	A/A1
Escala:	ADMON. ESPECIAL
Subescala:	TÉCNICA
Clase:	TÉCNICO SUPERIOR
Denominación:	ARQUITECTO
Código Catálogo de Puestos:	1324**
Puntos CET:	16

##### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal – Pz. Cardenal Belluga, s/n de Murcia), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)), tabloneros del Servicio de Información u otras dependencias.

##### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

###### **A. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 31 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión del Título Universitario de Grado/Licenciado en Arquitectura.

- Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### **B. INSTANCIAS.**

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, a la vez que podrá ser descargado de la página web ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)), serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación presentada por los aspirantes, transcurrido el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a que adquiera firmeza la resolución definitiva del procedimiento, así como las pruebas de selección serán destruidas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, abonado en la cuenta ES65 3058 0437 2927 3201 0010 de CAJAMAR, por importe de 24'00.-€.

Quedarán exentos del ingreso de la tasa por "participación en procesos selectivos" aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) Que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;

1. Que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. Que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. Y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen", pudiendo consultarse en la web municipal ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

### **C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, determinando el plazo establecido para la presentación de reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones serán resueltas mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de la prueba práctica, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

### **Cuarta.- Tribunal.**

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

**Quinta.- Proceso selectivo.****A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo constará de la Fase de Oposición que se detalla en la base Quinta, C de las presentes bases.

**B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", resultante del sorteo realizado, con fecha 18 de abril de 2017, por la Dirección General de la Función pública, según resolución de 18 de abril de 2017, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 94, de fecha 20 de abril de 2017

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

**C. FASE DE OPOSICIÓN.**

Consistirá en la realización de un ejercicio único, dicho ejercicio será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el proceso selectivo.

**. Prueba tipo Test.**

La prueba práctica consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas que versará sobre cuestiones teórico/prácticas relacionadas con los siguientes contenidos:

1. El proyecto arquitectónico. Estudio de Seguridad y Salud: definición, contenido y alcance. La documentación gráfica del proyecto: contenido y grados de definición. Gestión informática del proyecto. Programas de diseño.

2. El Código Técnico de la Edificación. Antecedentes, estructura y contenido. Condiciones generales y exigencias básicas. La seguridad estructural: acciones en la edificación (SE-AE) y cimientos (SE-C).

3. El Código Técnico de la Edificación. La seguridad en caso de incendio (DB-SI).

4. El Código Técnico de la Edificación. La seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA).

5. El Código Técnico de la Edificación. Ahorro de energía (DB-HE).

6. La Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Aspectos generales. Exigencias, requisitos. Recepción de la obra. Agentes de la edificación. Sistemas de garantía y seguros.

7. El Plan de Ordenación Urbana y Ordenanzas de Edificación del Ayuntamiento de Murcia.

El tribunal calificador publicará con antelación a la realización de esta prueba, las características de la misma (número total de preguntas, número de respuestas alternativas, forma de calificación, duración, etc.), que serán determinados por éste.

### **Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal.**

La puntuación obtenida en la fase de oposición, superior a cinco puntos, será la CALIFICACIÓN DEFINITIVA de los aspirantes y esta determinará su orden de prelación.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá por orden alfabético por cuyo apellido empiece por la letra indicada en el primer párrafo de la base Quinta.B, especificada para los ejercicios que no se realicen conjuntamente.

El tribunal formulará propuesta de constitución de lista de espera con todos los candidatos que hayan superado la prueba práctica, ordenada descendientemente por la calificación definitiva obtenida, remitiéndola al servicio de Personal para su aprobación por acuerdo de Junta de Gobierno.

Dicha lista será utilizada para la cobertura de plazas de la categoría de Arquitecto, de la plantilla de personal funcionario que pueda necesitar esta Administración y mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no sea sustituida por la generada de la convocatoria de oferta de empleo de la plaza en cuestión.

De esta lista de espera se realizará el nombramiento objeto de la presente convocatoria, dándose traslado del mismo, por el servicio de Personal al titular de la Concejalía-Delegada del área de Personal al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de ése órgano, el nombramiento correspondiente.

Respecto de la gestión de esta lista, así como el procedimiento de llamamiento, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de julio de 2017, publicado en el BORM de 8 de agosto, sobre la modificación refundida de "los criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento".

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, formulando nueva propuesta o llamamiento para efectuar el correspondiente nombramiento

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Séptima.- Incidencias.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

**Octava.- Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 24 de noviembre de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **8241 Convocatoria de oposición para la creación de listas de espera de plazas de Ingeniero Agrónomo y de Ingeniero Técnico Agrícola.**

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 24 de noviembre de 2017, ha acordado aprobar la convocatoria de oposición para la creación de listas de espera de las plazas de **Ingeniero Agrónomo y de Ingeniero Técnico Agrícola**, regida por las bases generales para las convocatorias de selección de funcionarios interinos de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008 y publicadas en el BORM de 5 de septiembre, así como por las siguientes

#### **Bases**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la creación de listas de espera para proveer, mediante interinidad, plazas de las categorías de **Ingeniero Agrónomo y de Ingeniero Técnico Agrícola**, a fin de dar respuesta a las necesidades de personal que en la plantilla de personal funcionario de las citadas categorías puedan surgir en este Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo: <b>A/A1</b>
Escala: <b>ADMON. ESPECIAL</b>
Subescala: <b>TÉCNICA</b>
Clase: <b>TÉCNICO SUPERIOR</b>
Denominación: <b>INGENIERO AGRÓNOMO</b>
Código Catálogo de Puestos: <b>1324**</b> Puntos CET: <b>16</b>

Grupo/Subgrupo: <b>A/A2</b>
Escala: <b>ADMON. ESPECIAL</b>
Subescala: <b>TÉCNICA</b>
Clase: <b>TÉCNICO MEDIO</b>
Denominación: <b>INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA</b>
Código Catálogo de Puestos: <b>1223</b> Puntos CET: <b>16</b>

##### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal – Pz. Cardenal Belluga, s/n de Murcia), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)), tablonos del Servicio de Información u otras dependencias.

### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

#### **A. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 31 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Para la plaza de Ingeniero Agrónomo: Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o Grado en Ingeniería Agrónoma y Máster Oficial habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Agrónomo, según lo establecido en la Orden CIN/325/2009, de 9 de febrero.

- Para la plaza de Ingeniero Técnico Agrícola: Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería Agrónoma o Ingeniero Técnico Agrícola.

- Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### **B. INSTANCIAS.**

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, a la vez que podrá ser descargado de la página web ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)), serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación presentada por los aspirantes, transcurrido el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a que adquiriera firmeza la resolución definitiva del procedimiento, así como las pruebas de selección serán destruidas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, abonado en la cuenta ES65 3058 0437 2927 3201 0010 de CAJAMAR, por importe de:

Para la plaza de Ingeniero Agrónomo: 24'00.-€.

Para la plaza de Ingeniero Técnico Agrícola: 18'00.-€.

Quedarán exentos del ingreso de la tasa por "participación en procesos selectivos" aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) Que estando en situación de desempleo, cumplan los siguientes tres requisitos;

1. que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen", pudiendo consultarse en la web municipal ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

### **C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, determinando el plazo establecido para la presentación de reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones serán resueltas mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de las pruebas prácticas, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

### **Cuarta.- Tribunal.**

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

#### **Quinta.- Proceso selectivo.**

##### **A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo constará de la Fase de Oposición que se detalla en la base Quinta. C de las presentes bases.

##### **B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", resultante del sorteo realizado, con fecha 18 de abril de 2017, por la Dirección General de la Función pública, según resolución de 18 de abril de 2017, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 94, de fecha 20 de abril de 2017

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

##### **C. FASE DE OPOSICIÓN.**

Consistirá en la realización de un ejercicio único, dicho ejercicio será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el proceso selectivo.

##### **. Prueba tipo Test.**

La prueba práctica consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas que versará sobre cuestiones teórico/prácticas relacionadas con los siguientes contenidos:

##### **a) Para la plaza de Ingeniero Agrónomo:**

- Diseño y creación de nuevos parques y jardines públicos o sus remodelaciones.

- Mantenimiento y conservación de parques y jardines públicos.
- Mantenimiento y conservación del arbolado municipal.
- Mantenimiento de zonas de juegos infantiles y elementos de gerontogimnasia.
- Mantenimiento de fuentes y lagos.
- Planificación y gestión municipal de Parques y Jardines.
- Gestión Ambiental aplicable al mantenimiento de parques y jardines.
- Prevención de riesgos laborales en la conservación de zonas verdes públicas.
- Legislación aplicable a la conservación y mantenimiento de parques y jardines públicos.

**b) Para la plaza de Ingeniero Técnico Agrícola:**

- Diseño y creación de nuevos parques y jardines públicos o sus remodelaciones.
- Mantenimiento y conservación de parques y jardines públicos.
- Mantenimiento y conservación del arbolado municipal.
- Mantenimiento de zonas de juegos infantiles y elementos de gerontogimnasia.
- Mantenimiento de fuentes y lagos.
- Prevención de riesgos laborales en la conservación de zonas verdes públicas.
- Legislación aplicable a la conservación y mantenimiento de parques y jardines públicos.

El tribunal calificador publicará con antelación a la realización de esta prueba, las características de la misma (número total de preguntas, número de respuestas alternativas, forma de calificación, duración, etc.), que serán determinados por éste.

**Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal.**

La puntuación obtenida en la fase de oposición, superior a cinco puntos, será la CALIFICACIÓN DEFINITIVA de los aspirantes y esta determinará su orden de prelación.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá por orden alfabético por cuyo apellido empiece por la letra indicada en el primer párrafo de la base Quinta.B, especificada para los ejercicios que no se realicen conjuntamente.

El tribunal formulará propuesta de constitución de listas de espera con todos los candidatos que hayan superado las pruebas prácticas, ordenadas descendientemente por la calificación definitiva obtenida, remitiéndola al servicio de Personal para su aprobación por acuerdo de Junta de Gobierno.

Dichas listas serán utilizadas para la cobertura de plazas de la categoría de Ingeniero Agrónomo y de Ingeniero Técnico Agrícola, respectivamente, de la plantilla de personal funcionario que pueda necesitar esta Administración y mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no sean sustituidas por las generadas de las convocatorias de oferta de empleo de las plazas en cuestión.

De esta lista de espera se realizará el nombramiento objeto de la presente convocatoria, dándose traslado del mismo, por el servicio de Personal al titular de la Concejalía-Delegada del área de Personal al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de ése órgano, el nombramiento correspondiente.

Respecto de la gestión de esta lista, así como el procedimiento de llamamiento, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de julio de 2017, publicado en el BORM de 8 de agosto, sobre la modificación refundida de "los criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento".

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, formulando nueva propuesta o llamamiento para efectuar el correspondiente nombramiento

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptima.- Incidencias.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Octava.- Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 24 de noviembre de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **8242 Convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de Ingeniero Técnico Industrial.**

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 24 de noviembre de 2017, ha acordado aprobar la convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de la plaza de **Ingeniero Técnico Industrial**, regida por las bases generales para las convocatorias de selección de funcionarios interinos de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008 y publicadas en el BORM de 5 de septiembre, así como por las siguientes

#### **Bases**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la creación de una lista de espera para proveer, mediante interinidad, plazas de la categoría de **Ingeniero Técnico Industrial**, a fin de dar respuesta a las necesidades de personal que en la plantilla de personal funcionario de la citada categoría puedan surgir en este Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo:	<b>A/A2</b>
Escala:	<b>ADMON. ESPECIAL</b>
Subescala:	<b>TÉCNICA</b>
Clase:	<b>TÉCNICO MEDIO</b>
Denominación:	<b>INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL</b>
Código Catálogo de Puestos:	<b>1223</b>
Puntos CET:	<b>16</b>

##### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal – Pz. Cardenal Belluga, s/n de Murcia), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)), tabloneros del Servicio de Información u otras dependencias.

##### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

###### **A. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 31 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión del Título de Grado en Ingeniería habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, de conformidad con lo establecido en la Orden CIN/351/2009 o Ingeniero Técnico Industrial. Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### **B. INSTANCIAS.**

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, a la vez que podrá ser descargado de la página web ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)), serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación presentada por los aspirantes, transcurrido el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a que adquiera firmeza la resolución definitiva del procedimiento, así como las pruebas de selección serán destruidas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, abonado en la cuenta ES65 3058 0437 2927 3201 0010 de CAJAMAR, por importe de 18'00.-€.

Quedarán exentos del ingreso de la tasa por "participación en procesos selectivos" aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) Que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;

1. Que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. Que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. Y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen", pudiendo consultarse en la web municipal ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

### **C.- ADMISION DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, determinando el plazo establecido para la presentación de reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones serán resueltas mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de la prueba práctica, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

### **Cuarta.- Tribunal.**

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

**Quinta.- Proceso selectivo.****A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo constará de la Fase de Oposición que se detalla en la base Quinta, C de las presentes bases.

**B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", resultante del sorteo realizado, con fecha 18 de abril de 2017, por la Dirección General de la Función pública, según resolución de 18 de abril de 2017, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 94, de fecha 20 de abril de 2017

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

**C. FASE DE OPOSICIÓN.**

Consistirá en la realización de un ejercicio único, dicho ejercicio será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el proceso selectivo.

**. Prueba tipo Test.**

La prueba práctica consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas que versará sobre cuestiones teórico/prácticas relacionadas con los siguientes contenidos:

1. Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instalaciones en locales de pública concurrencia.
2. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación de edificios.
3. Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
4. Reglamento de instalaciones térmicas.
5. La tarifa eléctrica de acceso. Condiciones generales. Estructura. Impuestos de la facturación eléctrica.

El tribunal calificador publicará con antelación a la realización de esta prueba, las características de la misma (número total de preguntas, número de respuestas alternativas, forma de calificación, duración, etc.), que serán determinados por éste.

**Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal.**

La puntuación obtenida en la fase de oposición, superior a cinco puntos, será la CALIFICACIÓN DEFINITIVA de los aspirantes y esta determinará su orden de prelación.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá por orden alfabético por cuyo apellido empiece por la letra indicada en el primer párrafo de la base Quinta.B, especificada para los ejercicios que no se realicen conjuntamente.

El tribunal formulará propuesta de constitución de lista de espera con todos los candidatos que hayan superado la prueba práctica, ordenada descendientemente por la calificación definitiva obtenida, remitiéndola al servicio de Personal para su aprobación por acuerdo de Junta de Gobierno.

Dicha lista será utilizada para la cobertura de plazas de la categoría de Ingeniero Técnico Industrial, de la plantilla de personal funcionario que pueda necesitar esta Administración y mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no sea sustituida por la generada de la convocatoria de oferta de empleo de la plaza en cuestión.

De esta lista de espera se realizará el nombramiento objeto de la presente convocatoria, dándose traslado del mismo, por el servicio de Personal al titular de la Concejalía-Delegada del área de Personal al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de ése órgano, el nombramiento correspondiente.

Respecto de la gestión de esta lista, así como el procedimiento de llamamiento, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de julio de 2017, publicado en el BORM de 8 de agosto, sobre la modificación refundida de "los criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento".

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, formulando nueva propuesta o llamamiento para efectuar el correspondiente nombramiento

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptima.- Incidencias.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Octava.- Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 24 de noviembre de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **8243 Convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de Técnico de Administración General.**

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 24 de noviembre de 2017, ha acordado aprobar la convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de la plaza de **Técnico de Administración General**, regida por las bases generales para las convocatorias de selección de funcionarios interinos de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008 y publicadas en el BORM de 5 de septiembre, así como por las siguientes

#### **Bases**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la creación de una lista de espera para proveer, mediante interinidad, plazas de la categoría de **Técnico de Administración General**, a fin de dar respuesta a las necesidades de personal que en la plantilla de personal funcionario de la citada categoría puedan surgir en este Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo: A/A1
Escala: ADMON. GENERAL
Subescala: TÉCNICA
Denominación: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Código Catálogo de Puestos: 1324** Puntos CET: 16

##### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal – Pz. Cardenal Belluga, s/n de Murcia), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tablon de Información u otras dependencias.

##### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

###### **A. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 31 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión del Título Universitario de Grado/Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Economía o Administración y Dirección de Empresas.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### **B. INSTANCIAS.**

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, a la vez que podrá ser descargado de la página web ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)), serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación presentada por los aspirantes, transcurrido el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a que adquiera firmeza la resolución definitiva del procedimiento, así como las pruebas de selección serán destruidas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, abonado en la cuenta ES65 3058 0437 2927 3201 0010 de CAJAMAR, por importe de 24'00.-€.

Quedarán exentos del ingreso de la tasa por "participación en procesos selectivos" aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) Que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;

1. Que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. Que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. Y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen", pudiendo consultarse en la web municipal ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

### **C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, determinando el plazo establecido para la presentación de reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones serán resueltas mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de la prueba práctica, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

#### **Cuarta.- Tribunal**

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

**Quinta.- Proceso selectivo.****A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo constará de la Fase de Oposición que se detalla en la base Quinta, C de las presentes bases.

**B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", resultante del sorteo realizado, con fecha 18 de abril de 2017, por la Dirección General de la Función pública, según resolución de 18 de abril de 2017, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº94, de fecha 20 de abril de 2017

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

**C. FASE DE OPOSICIÓN.**

Consistirá en la realización de un ejercicio único, dicho ejercicio será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el proceso selectivo.

**. Prueba tipo Test.**

La prueba práctica consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas que versará sobre cuestiones teórico/prácticas relacionadas con los siguientes contenidos:

1. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Regulación y principios; Fases del procedimiento; Revisión de actos administrativos; Recursos administrativos.

2. Servicios Públicos en las Entidades Locales: Concepto y modos de gestión directa e indirecta. Actividad económica de las Entidades Locales.

3. Potestad sancionadora de las Entidades Locales: Principios, procedimiento y medidas.

4. Responsabilidad patrimonial de la Administración.

5. Los contratos de las Administraciones Públicas; Naturaleza jurídica; Actuaciones preparatorias; Procedimientos de contratación; Perfección y formalización de contratos; Invalidez; Ejecución y modificación de los contratos; Revisión de precios; Cumplimiento; Resolución; Cesión de contratos y subcontratación. Clases de contratos: Contrato de obras; Contrato de concesión de obra pública; Contrato de gestión de servicios públicos; Contrato de suministro; Contrato de servicios y Contrato de colaboración entre el sector público y sector privado.

6. Régimen urbanístico del suelo en la Región de Murcia. Planeamiento; Gestión; Intervención administrativa en el uso y edificación; Licencias Urbanísticas; Protección de la legalidad urbanística; Restablecimiento de la legalidad urbanística; Infracciones y sanciones urbanísticas.

7. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Elaboración; Estructura; Modificación; Ejecución del presupuesto de gastos e ingresos; Liquidación; Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Planes económico-financieros.

8. Haciendas Locales; régimen jurídico y recursos que la integran; Los impuestos municipales; Contribuciones especiales; Tasas y precios públicos; Recaudación de tributos locales; Procedimiento de recaudación en vía de apremio; Revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales.

El tribunal calificador publicará con antelación a la realización de esta prueba, las características de la misma (número total de preguntas, número de respuestas alternativas, forma de calificación, duración, etc.), que serán determinados por éste.

#### **Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal.**

La puntuación obtenida en la fase de oposición, superior a cinco puntos, será la CALIFICACIÓN DEFINITIVA de los aspirantes y esta determinará su orden de prelación.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá por orden alfabético por cuyo apellido empieza por la letra indicada en el primer párrafo de la base Quinta.B, especificada para los ejercicios que no se realicen conjuntamente.

El tribunal formulará propuesta de constitución de lista de espera con todos los candidatos que hayan superado la prueba práctica, ordenada descendientemente por la calificación definitiva obtenida, remitiéndola al servicio de Personal para su aprobación por acuerdo de Junta de Gobierno.

Dicha lista será utilizada para la cobertura de plazas de la categoría de Técnico de Administración General, de la plantilla de personal funcionario que pueda necesitar esta Administración y mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no sea sustituida por la generada de la convocatoria de oferta de empleo de la plaza en cuestión.

De esta lista de espera se realizará el nombramiento objeto de la presente convocatoria, dándose traslado del mismo, por el servicio de Personal al titular de la Concejalía-Delegada del área de Personal al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de ese órgano, el nombramiento correspondiente.

Respecto de la gestión de esta lista, así como el procedimiento de llamamiento, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de julio de 2017, publicado en el BORM de 8 de agosto, sobre la modificación refundida de "los criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento".

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, formulando nueva propuesta o llamamiento para efectuar el correspondiente nombramiento.



En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptima.- Incidencias.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

**Octava.- Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 24 de noviembre de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **8244 Anuncio de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2017.**

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2017, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2017, correspondientes a las plazas que a continuación se reseña:

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO
Agente de Policía Local	2	Administración Especial	Servicios Especiales	C1

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santomera, 24 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Limpieza Municipal de Lorca S.A.

**8245 Contratación del suministro, para su adquisición por parte de Limusa, de un manipulador telescópico nuevo, es decir, que no tenga uso previo alguno, destinado al Centro de Gestión de Residuos de Lorca.**

### 1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número del expediente: 11/2017

### 2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: Contratación del suministro, para su adquisición por parte de Limusa, de un manipulador telescópico nuevo, es decir, que no tenga uso previo alguno, destinado al Centro de Gestión de Residuos de Lorca, conforme a las características y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Particulares.

- b) División en lotes: no se produce en este caso
- c) Lugar de ejecución: Lorca
- d) Plazo de ejecución: Dos meses.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Precio ofertado según el apartado Criterios de Valoración y Adjudicación del Pliego de Cláusulas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, [www.limusa.es](http://www.limusa.es)

### 4.- Presupuesto base de licitación:

El precio máximo a pagar por Limusa es de 62.000,00 €, I.V.A. no incluido.

### 5.- Garantías:

Garantía definitiva: El adjudicatario provisional deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, I.V.A. no incluido.

### 6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- b) Domicilio: Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo, Apartado de Correos 80
- c) Código Postal, localidad y provincia: 30800 – Lorca - Murcia
- d) Teléfonos: 902 54 68 72 – 968 46 78 58
- e) Fax: 968 46 78 87
- f) En página web de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. [www.limusa.es](http://www.limusa.es) – Perfil del Contratante
- g) Correo electrónico: [compras@limusa.es](mailto:compras@limusa.es)
- h) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

**7.- Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M. Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 14:00 horas del inmediato día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Señalada en el apartado V del Pliego de Cláusulas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, [www.limusa.es](http://www.limusa.es)

c) Lugar de presentación:

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo - Apartado de Correos 80  
30800 Lorca – Murcia.

**8.- Apertura de ofertas:**

Señalado en el Punto V del Pliego de Cláusulas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, [www.limusa.es](http://www.limusa.es)

**9.- Gastos de los anuncios:**

Por cuenta del adjudicatario.

Lorca a 24 de noviembre de 2017.—El Gerente de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., Santos González Sánchez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Limpieza Municipal de Lorca S.A.

**8246 Anuncio de licitación para contratación del suministro de dos (2) vehículos fregadoras nuevas, es decir, que no tengan uso previo alguno, necesarias para la prestación del servicio de limpieza viaria municipal de Lorca.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número del expediente: 12/2017

**2.- Objeto del contrato:**

a) Descripción: Contratación del suministro de dos (2) vehículos fregadoras nuevas, es decir, que no tengan uso previo alguno, necesarias para la prestación del servicio de limpieza viaria municipal de Lorca, conforme a las características y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Particulares.

- b) División en lotes: no se produce en este caso
- c) Lugar de ejecución: Lorca
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Precio ofertado según el apartado Criterios de Valoración y Adjudicación del Pliego de Cláusulas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, [www.limusa.es](http://www.limusa.es)

**4.- Presupuesto base de licitación:**

El precio máximo a pagar por Limusa es de 123.000,00 €, I.V.A. no incluido. A este importe le será descontado el importe ofertado por el adjudicatario por los dos vehículos fregadoras que entrega Limusa, según el Pliego de Cláusulas Particulares.

**5.- Garantías:**

Garantía definitiva: El adjudicatario provisional deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, I.V.A. no incluido.

**6.- Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- b) Domicilio: Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo, Apartado de Correos 80
- c) Código Postal, localidad y provincia: 30800 – Lorca – Murcia
- d) Teléfonos: 902 54 68 72 – 968 46 78 58
- e) Fax: 968 46 78 87
- f) En página web de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. [www.limusa.es](http://www.limusa.es) – Perfil del Contratante
- g) Correo electrónico: [compras@limusa.es](mailto:compras@limusa.es)
- h) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

### **7.- Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M. Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 14:00 horas del inmediato día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Señalada en el apartado V del Pliego de Cláusulas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, [www.limusa.es](http://www.limusa.es)

c) Lugar de presentación:

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo - Apartado de Correos 80  
30800 Lorca – Murcia.

### **8.- Apertura de ofertas:**

Señalado en el Punto V del Pliego de Cláusulas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, [www.limusa.es](http://www.limusa.es)

### **9.- Gastos de los anuncios:**

Por cuenta del adjudicatario.

Fecha: Lorca a 24 de noviembre de 2017.

El Gerente de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., Santos González Sánchez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Servicios Comunitarios de Molina, S.A.

**8247 Acuerdo de 8 de noviembre de 2017, del Consejo de Administración de Servicios Comunitarios de Molina S.A. (Sercomosa), por el que se establecen los Órganos de contratación de Sercomosa.**

La Administración de la Empresa está atribuida a un Consejo de Administración integrado por nueve consejeros, compuesto por cinco miembros designados a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura con el 51,04% del Capital Social y cuatro miembros designados por el socio privado Acciona Agua Servicios, S.L. que ostenta el 48,27% del Capital Social.

En el Consejo de Administración de Sercomosa, no existen conflictos de intereses entre sus miembros, ya que se aplica, entre otras, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley de Contratos de Sectores Especiales, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la propia Ley de Incompatibilidades de las Sociedades Anónimas establecida en Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Reunido el Consejo de Administración de Sercomosa, el 8 de noviembre de 2017, de la forma que se detalla a continuación:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERCOMOSA	
<b>PRESIDENTA:</b> D.ª Esther Clavero Mira	<b>VOCALES:</b> D.ª Sonia Carrillo Mármol
<b>SECRETARIO NO CONSEJERO:</b> D. Joaquín García Alonso	D. Francisco Cano García D. José de Haro González D. Jaime León Jover Medina D.ª Silvia Garcés Martínez D. Alejandro Font Cañas D. Arturo Albaladejo Ruiz D. David Serrano Pérez

### Acuerda

**Primero.-** Según se recoge en los Estatutos de la Sociedad en su artículo 23, la administración de la Sociedad se atribuye al Consejo de Administración de Sercomosa, siendo éste Consejo el facultado para realizar las funciones de Órgano de Contratación de la Sociedad.

Dicho Órgano está formado por los siguientes miembros:

Órgano de contratación de SERCOMOSA:

- D.ª Esther Clavero Mira.
- D. Joaquín García Alonso.
- D. David Serrano Pérez.
- D.ª Sonia Carrillo Mármol.
- D. Francisco Cano García.
- D. José de Haro González.
- D. Jaime León Jover Medina.
- D.ª Silvia Garcés Martínez.
- D. Alejandro Font Cañas.
- D. Arturo Albaladejo Ruiz.

Se delega la firma del Órgano de Contratación en la Presidenta del Consejo, D.ª Esther Clavero Mira y en el Secretario del Consejo (no consejero) D. Joaquín García Alonso, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos propios del Órgano de Contratación.

**Segundo.**- El Consejo de Administración de la mercantil que actúa como Órgano de contratación de SERCOMOSA, procede a designar la composición de la Mesa de Contratación permanente. A continuación se detallan los titulares y suplentes a la mesa de contratación permanente de SERCOMOSA:

- Presidente: D. Víctor Espinosa Núñez, Director Gerente de SERCOMOSA.

Suplente: D. Juan Pedro Campillo Cantero, Abogado del Dpto. atención al cliente y servicios jurídicos de SERCOMOSA.

- Secretaria: D.ª Cleofé López García, Directora del Dpto. compras y contratación de la sociedad de SERCOMOSA.

Suplente: D.ª Isabel Dólera Sevilla, Administrativo del Dpto. compras y contratación de la sociedad de SERCOMOSA.

- Vocales:

D. Joaquín García Alonso, Jefe de los Servicios Jurídico del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Suplente: D.ª María Ortiz Yépes, Abogada de los Servicios Jurídico del Ayuntamiento de Molina de Segura.

D. Daniel Román Acosta, Director del Dpto. Administración de SERCOMOSA

Suplente: D.ª Celia García Parra, administrativo del Dpto. Contabilidad de SERCOMOSA.

D. Juan Francisco Sánchez Martínez, Interventor del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Suplente: D. Juan Luis Blázquez Sequero, Tesorero del Ayuntamiento de Molina de Segura.

D. Arturo Albaladejo Ruiz, Consejero del Consejo de Administración de Sercomosa.

Suplente primero: D. Alejandro Font Cañas, Consejero del Consejo de Administración de Sercomosa.

Suplente segundo: Daniel Rodríguez, Jefe de Servicio de la empresa Acciona Agua Servicios, S.L.

La sustitución del Presidente, Vocales y Secretaria de la Mesa de Contratación en caso de vacante, ausencia o enfermedad de los miembros suplentes se realizará mediante las designaciones que procedan, con arreglo a las previsiones normativas relativas a los diferentes cargos y puestos de que se trate, las cuales serán publicadas en el perfil del contratante del SERCOMOSA.

La presente resolución será publicada en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el "Perfil del contratante del SERCOMOSA"

La Presidenta, Esther Clavero Mira.—El Secretario no consejero, Joaquín García Alonso.